

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Radicación: 11001- 31-03-039-2024-00253-00

En atención a la solicitud pregonada por el apoderado judicial del extremo activo, la cual ha sido coadyuvada por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., y que las demás partes no se opusieron a la solicitud dentro del término concedido en auto que precede, al tenor de lo consagrado en el artículo 314 del CGP, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de pretensiones de la demanda efectuado por el apoderado judicial del extremo demandante, teniendo en cuenta que en el presente proceso no se ha emitido sentencia que ponga fin al proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, ordenase la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** declarativo que por intermedio de apoderado judicial instauró NESTOR GUTIERREZ Y OTROS en contra de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., Y OTROS.

TERCERO: Levántense las medidas cautelares decretadas y consumadas. *De encontrarse embargado el remanente o los bienes aquí cautelados, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciense.*

TERCERO: Sin condena en costas y perjuicios.

CUARTO: Sin lugar al desglose de documentos por haberse presentado la demanda digitalmente.

QUINTO: Efectuado lo anterior, por secretaría, archívese el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO SOTO MURCIA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en:

Estado N.º 12 del 7 de abril de 2025.

Secretaria,

Yudy Katherine Silva Esguerra

Firmado Por:

Hernando Soto Murcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 039

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a3bbb8ecdf42a61c238ea8c571021e3c763450a42bdf9dd3421222537c6bba**

Documento generado en 03/04/2025 01:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>